

2014-09-01-017-P002565

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
RIZOBACTER ECUATORIANA
C.LTDA. QUE OTORGA LA
SEÑORITA MELLY PAOLA
BASTIDAS SUÁREZ A FAVOR DEL
SEÑOR TOMAS CANTORE
MUGICA-----

CUANTIA: US\$1,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día quince de Diciembre de Dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, la señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; y, argentina respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y de identidad respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Notario XVII del Cantón Guayaquil



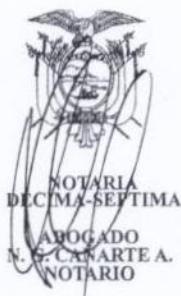
Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte, la señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como "**LA CEDENTE**"; y, por otra parte, el señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, también por sus propios derechos, a quien en adelante y para los mismos efectos, se lo podrá denominar simplemente como "**EL CESIONARIO**".-----

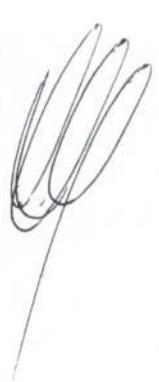


CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** con un Capital Social de Setecientos mil sucre; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaqui, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de Noviembre del mismo año, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de sucre. C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte



Arboleda el tres de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Abril del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de Cinco millones de sures y Reformó su Estatuto social. D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el tres de Julio del año mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de Sesenta millones de sures y se Reformó parcialmente su Estatuto Social. E) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaqui, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el veintiseis de Octubre del año dos mil e inscrita el quince de Enero de Dos mil uno en el Registro Mercantil de Guayaquil la compañía dolarizó su capital social y reformó parcialmente su Estatuto Social. F) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza el dieciocho de abril de dos mil siete e inscrita el doce de Junio del mismo año, la compañía Aumentó su capital social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América y Reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía. G) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaqui, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el catorce de Octubre del año dos mil ocho e inscrita el cuatro de Diciembre de Dos mil ocho en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía Reformó parcialmente su Estatuto Social. H) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** en sesión celebrada el veinticinco de Agosto de dos mil catorce, resolvió

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

por unanimidad de votos: Autorizar a la socia **MELLY PAOLA BASIDAS SUÁREZ** para que ceda y transfiera la **UNA (1)** participación social que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** a favor del señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veinticinco de Agosto de dos mil catorce, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----


CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, **LA CEDENTE**, esto es, la señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ** declara que cede y transfiere la **UNA (1)** participación social que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, a favor del señor **TOMAS CANTORE MUGICA**. Por su parte, **EL CESIONARIO**, señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, declara que acepta la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúa a su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se cede, la suma de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)**, que cede **LA CEDENTE**, señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ**, valor que **LA CEDENTE** declara recibir de manos del **CESIONARIO** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto al **CESIONARIO**.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con las Cesiones de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento,

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA., CELEBRADA EL DIA
UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, al primer dia del mes de Agosto del año dos mil catorce, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la Ciudadela La Herradura, Mz. 7 Solar 9, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía señores:

CARLOS TOMAS CANTORE CASAL, representando **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9.999)** participaciones sociales de su propiedad; y, **MELLY PAOLA BASTIDAS SUAREZ**, representando **UNA (1)** participación social de su propiedad. Comparecen a esta Junta, los señores Roberto Colón Plaza Mera y Carlos Tomas Cantore Casal, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente. Todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

Estando presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar a la socia, señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUAREZ**, para que ceda y transfiera **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.** a favor del señor **TOMAS CANTORE MUGICA.**

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, la Sesión es presidida por el Presidente de la compañía, señor Roberto Colón Plaza Mera y como Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Carlos Tomas Cantore Casal. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del dia. En relación al punto único del orden

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

del día toma la palabra la señorita Melly Paola Bastidas Suarez quien manifiesta a la Sala que, es su deseo ceder y transferir la **UNA (1)** participación social de un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** a favor del señor **TOMAS CANTORE MUGICA**. Ambos coinciden que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que se va a realizar, admitiendo como nuevo Socio al señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, quien es de nacionalidad argentina.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, **RESUELVE:**

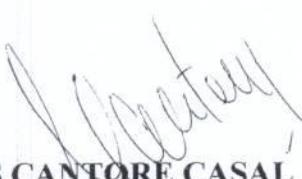
UNO.- Autorizar a la socia, señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUAREZ**, para que ceda y transfiera **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.** a favor del señor **TOMAS CANTORE MUGICA**.

DOS.- Admitir como nuevo socio al señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, quien es de nacionalidad argentina.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios, sin modificación alguna, los cuales en señal de conformidad firman al calce. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 15h00.- f) Roberto Colón Plaza Mera- Presidente; f) Carlos Cantore Casal -Gerente General -Secretario-Socio; y, f) Melly Paola Bastidas Suarez-Socia.-

**RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL,
QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME
REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.-**

Guayaquil, 1 de Agosto de 2014.-


CARLOS CANTORE CASAL
GERENTE GENERAL -SECRETARIO

Roberto Colón
ROBERTO COLON PLAZA MERA
PRESIDENTE

Carlos Cantore
CARLOS CANTORE CASAL
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO

Melly Paola Bastidas
MELLY PAOLA BASTIDAS SUAREZ
SOCIA

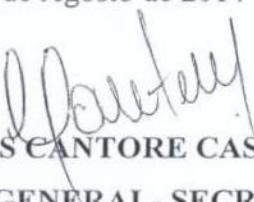
Nelson Gustavo Caizáres
Ab. Nelson Gustavo Caizáres A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO

Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2.014, autorizó por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, para que la socia, esto es, la señorita **MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ.**, ceda y transfiera la **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a favor del señor **TOMAS CANTORE MUGICA** de nacionalidad argentina.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 1 de Agosto de 2014


CARLOS CANTORE CASAL

GERENTE GENERAL- SECRETARIO


Ab. Nelson Estebano Cañete A.
Notario XIX del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CITACION

DATOS DE CIUDADANIA
No. 091798806-5

APELLIDOS Y NOMBRE:
BASTIDAS SUAREZ
MELLY PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
CABO/CONECCION/
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

RFC: RBSU780926F
FIRMA DEL CIUDADANO:

DATOS DEL PADRE:
BASTIDAS MANUEL EFRAIN
APELLIDOS / NOMBRES DE LA MADRE:
SUAREZ ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
GUAYAQUIL
2010-07-05
FECHA DE EXPIRACION:
2022-07-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION: INGENIERO-COMERCIAL
FIRMA DEL GOBERNADOR: V4339422

IDE CU 0917988065 <=====
780926F220705ECU <=====
BASTIDAS < SUAREZ < MELLY < PAOLA <

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

003 - 0084
0917988065

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
BASTIDAS SUAREZ MELLY PAOLA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
TARQUI
2
SUCREQUI
9
ZONA

FIRMA DEL JUEZ DE LA JUNTA:

ESTA COPIA ES EL ORIGINAL
QUE ME FUE EXPEDIDO

Al. Nelson Gustavo Cañete A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Al. Nelson Gustavo Cañete A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CITACIONES

FOJA DE IDENTIDAD *EXT
Nº 091980093-8

APPELLICIOS Y NOMBRES
CANTORE
TOMAS
LUGAR DE NACIMIENTO
ARGENTINA
BUENOS AIRES

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-15
NACIONALIDAD ARGENTINA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CERTIFICADO

INSTRUCCION
SECUNDARIA
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANTORE CARLOS TOMAS
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUGICA ALCIRA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-07-21
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ACTIV/LUCRA/PERM/LEY
L999922-C

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0919800938 <<<<<<<<<<
790515M260721ECU <<<<<<<<<
CANTORE << TOMAS <<<<<<<<<

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE FUE AUSCULTADO

*Attesto que el original de la documentación
que se acaba de registrar es correcto.
Attesto que el original de la documentación
que se acaba de registrar es correcto.*

*Ab. Nelson Guzman Cantore A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil*



2014-09-01-017-P002565

Abogado. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-017-P002565	No. De Fojas.	8
---------------	------------------------	---------------	---

ACTO O CONTRATO

DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA

FECHA

2014-12-15 10:36:41

OTORGANTES

OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ	Cédula de Ciudadanía	0917988065	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	TOMAS CANTORE MUGICA	Cédula de Ciudadanía	0919800938	Ecuatoriana	Aceptante	

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.

UBICACION

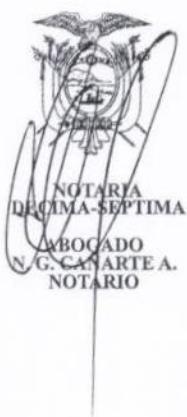
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

ABOGADO. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



los actuales socios de la compañía y el numero de participaciones que poseen es como sigue: el señor **CARLOS CANTORE CASAL**, es propietario de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9.999)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, es propietario de **UNA (1)** participación social, igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** celebrada el veinticinco de Agosto de dos mil catorce; Certificación conferida por el Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,

Mr. Nelson Gustavo Gavarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-

MELLY PAOLA BASTIDAS SUÁREZ TOMAS CANTORE MUGICA
C.C.091798806-5 C.V. C.I.: 0919800938

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO



Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Público del Cantón Guayaquil



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2014-09-01-21P005165

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. QUE OTORGA LA SEÑORITA MELLY PAOLA BASTIDAS SUAREZ A FAVOR DEL SEÑOR TOMAS CANTORE MUGICA", otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 15 de diciembre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 4 de noviembre de 1988, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 24 de diciembre del 2014.-

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 603

FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2015

HORA DE REPERTORIO: 13:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Enero del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, autorizada por el **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO**, el día 15 de diciembre del 2014, mediante la cual el Sr. **MELLY PAOLA BASTIDAS SUAREZ** cede y transfiere 1 participación a favor de **TOMAS CANTORE MUGICA**, la participación tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **470 a 490**, Registro de Cesión de Participaciones número **14. 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 603



Guayaquil, 22 de enero de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
BASTIDAS SUAREZ MELLY PAOLA	1	CANTORE MUGICA TOMAS

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1025499